

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, en fecha 8 de junio de 2026, siendo las 11.04 horas, mediante conexión virtual a través del sistema zoom, y en el marco del expediente N° BA-00472-P-0000 (B-3BA-570-JE2018) caratulado "M.M.D.A. S/ EJECUCION DE PENA (DAÑO, LESIONES LEVES CALIF POR VINCULO, AMENAZAS CALIF POR USO ARMA Y PRIVACION ILEGITIMA LIBERTAD)", comparece ante la Sra. Jueza Dra. Sandra Ragusa (en Juzgado de Ejecución -virtual) y Secretaria Actuante, Dra. Verónica Arredondo Sánchez (en Juzgado de Ejecución-virtual), el condenado D.A.M.M. (en Establecimiento de Ejecución Penal N° 3 -virtual), cuyos demás datos personales obran en autos, su Letrado Defensor Dr. Diego Navarro (virtual), y el Sr. Agente Fiscal Jefe Dr. Martín Lozada (virtual), llevándose a cabo la audiencia dispuesta, conforme artículo 260 del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro, la cual será registrada mediante acta y grabación digital. Se deja constancia de que la presente audiencia es registrada en soporte digital (audio y video) y los fundamentos de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo consignándose a continuación la parte resolutive, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

Escuchadas las partes, la señora Jueza de Ejecución Penal, Dra. Sandra Ragusa, **RESUELVE:**

I.- NO HACER LUGAR AL PEDIDO DE DECLARACIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD DEL ART. 56 BIS DE LA LEY 24.660 EN SU TEXTO ORDENADO POR LA LEY 27.375. Conforme considerandos. Rige doctrina legal STJ: "García, Bryan Ezequiel s/ Inc. SJP"-Queja Art. 248 fechada en 13/9/23. Art. 42 de la ley 5190.

II.- NO HACER LUGAR A LA SOLICITUD DE INCORPORAR A M.M.D.A. AL RÉGIMEN DE LIBERTAD CONDICIONAL. Conforme considerandos. Rigen art. 56 bis y art. 56 quater de la ley 24.660 en su texto ordenado por la ley 27.375.

III.- SE TIENE POR NOTIFICADAS A LAS PARTES EN ESTE ACTO.-

Corrida la correspondiente vista, el Dr. Navarro formula reserva de impugnación y el Dr. Lozada consiente lo que se ha resuelto.

La Sra. Jueza da por concluido el acto, finalizando la audiencia a las 11.45 horas. Todo por ante mí, que doy fe.-

Dra. Sandra Ragusa. Jueza de Ejecución Penal

Ante mí: Verónica Arredondo Sánchez. Secretaria